



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, tres de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Jairo de Jesús Gómez Montoya, CC. 3.629.802
Demandado	María Clarisa Pabón Marín, CC. 22.208.968
Radicado	05001 31 10 014 2021 000668 00
Decisión	Hace exigencia

Dentro del término del traslado concedido a la demandada; los apoderados judiciales, presentaron escrito dando cuenta del allanamiento que realizó la señora **Pabón Marín** respecto a las pensiones de la demanda. Así mismo, refirieron al acuerdo sobre alimentos en beneficio de la cónyuge y a cargo del señor **Gómez Montoya**.

Siendo así, el despacho advierte que, respecto al mismo, se echa de menos tener claro:

- En qué fecha será realizado el pago de la suma convenida, mes tras mes.
- La forma como se realizará aquél pago; es decir, si se consignará (en qué cuenta, entidad) o entregará personalmente.
- Si bien se aludió al aumento conforme al porcentaje en que aumente el salario mínimo legal decretado por el Gobierno Nacional; no se dijo la fecha a partir de la cual será efectivo el mismo.

De manera que, conforme a lo anterior, se concede a las partes el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído a fin de que precisen lo anterior, so pena de que el despacho los convoque para audiencia.



**NOTIFIQUESE**

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

Jueza